

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Arrendamientos del Sur S.A.S.
Demandado	Juan David Upegui Delgado y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00028 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ARRENDAMIENTOS DEL SUR S.A.S., la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Local Comercial), en contra de JUAN DAVID UPEGUI DELGADO y PAULA ANDREA CORREA JIMÉNEZ, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Complementará el escrito demandatorio – hechos y pretensiones - indicando de forma clara y completa la ubicación, **linderos particulares actuales**, nomenclatura, nombre de los dueños de los predios colindantes, y demás circunstancias que individualicen plenamente el inmueble a restituir.

De ser el caso, y a fin de evitar problemas por transcripciones erróneas, aportará documento idóneo con el que se pueda verificar tales datos. v.g. escritura pública ACTUAL (Art. 83 del C.G.P.)
2. Especificará en las pretensiones de la demanda tanto el contrato de arrendamiento que se pretende se declare terminado como el inmueble objeto de restitución (Art. 82 Núm. 4 del C.G.P.)
3. Explicará por qué señala en el hecho tercero de la demanda los periodos mensuales a partir de primer día al último de cada mes, si el contrato tiene como fecha de inicio el 27 de septiembre de 2021, y se supone que es desde este día que se calculan los periodos respectivos.
4. Adecuará el acápite de competencia ya que los procesos de restitución de tenencia son privativos del juez del lugar donde estén ubicados los bienes (art. 28 Núm. 7 C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3242436ab856f5089b538b12d0aeb396a8f00a9f0bc63fbd166b890a2091dd**

Documento generado en 18/01/2022 06:31:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>